



Gobierno de
Michoacán

HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C.P. SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de octubre del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la federación el *“Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados”* en el cual se encomienda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana, elaborar un programa que incentive a las personas físicas que residen en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera, que se encuentren en dichos Estados.



Gobierno de
Michoacán
ESTADO DE MICHOACÁN



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

2. El 26 de noviembre de 2021, en la Ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán de Ocampo, se suscribió el Convenio Marco entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el titular de la Fiscalía General del Estado el Mtro. Adrián López Solís, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

3. En fecha 19 de enero del 2022 se establece el ***“Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”*** y las ***“Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”***, de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con la finalidad de desincentivar ampliamente el uso de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran de manera irregular en México en la comisión de delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas, en donde se consideró necesario que el programa de regularización comprenda además de los estados mencionados en el Acuerdo del 18 de octubre de 2021, a los estados de Durango, Michoacán de Ocampo y Nayarit, donde se concentra el mencionado fenómeno, toda vez que de los aproximadamente dos millones de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México, la mayoría se encuentran en estas diez entidades federativas;

4. En fecha 27 de febrero de 2022 se establece el ***“Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022”*** con el fin de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentran en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, adicionando



a los estados de Sinaloa y Zacatecas; estipulando del mismo modo estímulos fiscales a los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el presente Decreto, así como la facilidad administrativa, consistida en que el trámite para la importación de los vehículos usados de procedencia extranjera pueda hacerse sin la intervención de un agente aduanal, estipulándose una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2022.

DECLARACIONES

I. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

- I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2. El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17, fracción II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- I.3. El C.P. Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para



asistir en la celebración del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 17 fracciones I, IX y XVI, 19 fracción II y 21 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.4. Cuenta con los recursos materiales suficientes para hacer frente a los compromisos del presente Convenio en el ejercicio fiscal 2022.
- I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101C99.
- I.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Ventura Puente, número 112, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

II. Declara "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. Que el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de



Gobierno de
Michoacán
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3. El Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FGE190224TK6.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P.58170, de Morelia, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", a efecto de que "LA FISCALÍA GENERAL" coadyuve con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la verificación de los vehículos que sean presentados en los macro módulos para el programa de regularización y emplacamiento de vehículos usados de procedencia extranjera y que no se encuentren involucrados en la investigación de un delito o tengan alteración en sus números confidenciales de identificación.

SEGUNDA. MACRO MÓDULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los macro módulos referidos en la CLÁUSULA PRIMERA, se encontrarán instalados en los municipios siguientes:

- I. Morelia;
- II. Lázaro Cárdenas;
- III. Uruapan;
- IV. Zitácuaro;
- V. Coahuayana;
- VI. Huetamo;
- VII. La Piedad;
- VIII. Hidalgo; y,
- IX. Apatzingán.

En caso de que se establecieran otros macro módulos, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" le notificará a "LA FISCALÍA GENERAL", mediante oficio la ubicación.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y JUSTICIA



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES", asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. Por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

I.1. Aportar a "LA FISCALÍA GENERAL" la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); dentro de los primeros quince días del mes de octubre del 2022;

I.2. Facilitar el espacio físico en cada macro módulo para que el personal destinado por "LA FISCALÍA GENERAL" pueda ejecutar las acciones de revisión y verificación a los vehículos usados de procedencia extranjera;

I.3. Proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL", el equipo de cómputo, mobiliario y demás herramientas necesarias para realizar la revisión y verificación a los vehículos usados de procedencia extranjera; y,

I.4. Los demás que se estimen convenientes entre "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por "LA FISCALÍA GENERAL":

II.1. Designar personas servidoras públicas para verificar que los vehículos usados de procedencia extranjera a regularizar no cuenten con reporte de robo, no se encuentren involucrados en algún delito o tengan alteración en sus números confidenciales de identificación;



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

- II.2. Verificar a través de la Plataforma México que los vehículos usados de procedencia extranjera a regularizar no cuenten con reporte de robo o se encuentren involucrados en algún delito;
- II.3. Dar a conocer a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la lista de las personas servidoras públicas comisionadas a los macro módulos; y,
- II.4. Las demás acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. VIGENCIA. "LA FISCALÍA GENERAL" colaborará con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" desde la fecha de suscripción del presente Convenio y hasta el 30 de septiembre del año 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ser modificado, extendido o renovado por escrito, conforme a los periodos establecidos por las Autoridades Federales competentes.

QUINTA. ENLACES. "LAS PARTES" designan como enlaces, para el seguimiento y avance de los compromisos del presente instrumento, a los servidores públicos siguientes:

- A) Por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al C.P. Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos, con correo electrónico: recaudación@michoacán.gob.mx
- B) Por "LA FISCALÍA GENERAL" al Mtro. Leonel Saúl González López, Director General de Administración, con correo electrónico: leonel_gls@hotmail.com



Gobierno de
Michoacán
GOBIERNO DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

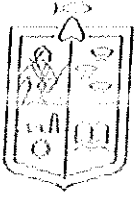
Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas que "LAS PARTES" estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el ciudadano, por causas imputables a cada uno de su personal.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio de colaboración por razones ajenas a "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que



Gobierno de
Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

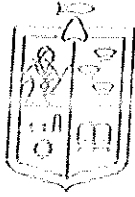
tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y, 84 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como también lo previsto en las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Específico Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.



Gobierno de
Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

La suscripción de este Convenio, no constituye una relación contractual entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo consentimiento o cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", o bien, "LA FISCALÍA GENERAL" quede imposibilitada para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES", deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin menoscabo de otros mecanismos establecidos en este instrumento, deberá de acuerdo a su normatividad supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación,



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre "LAS PARTES" persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares para constancia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 23 de mayo de 2022.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

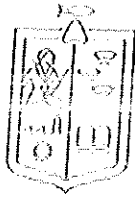
POR "LA FISCALÍA GENERAL"

(Firmado)

(Firmado)

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL



**Gobierno de
Michoacán**
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

(Firmado)

(Firmado)

**C.P. SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**MTRO. NICOLÁS MALDONADO
MILLÁN
FISCAL COORDINADOR**

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA FISCALÍA GENERAL", suscrito en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 23 de mayo de 2022.